DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO **Nª171 -2025-GRM-DIRESA-DE-ADM-URH**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 11 de julio del 2025

VISTO, El expediente administrativo, que contiene la solicitud S/N del servidor M.C. ROGER DAVID HILAQUITA ZEVALLOS, solicita DESTAQUE TEMPORAL, Constancia de Adjudicación por ingreso al concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 3ª de la Ley Nª 30543 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (CONAREME), es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios según especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicios, de los profesionales de medicina Humana, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencia en las diferentes ramas de la profesión, así mismo, el artículo 16ª establece que mediante concurso nacional de admisión al Residentado medico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización (Residentado Medico), está a cargo del CONAREME y es ejecutado por las facultades de Medicina en un proceso único, anual y descentralizado;

Que, conforme al numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17ª de la Ley Nª 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico, indica 17.2) las modalidades de Residentado (.....) Destaque, obedecen o responden a las necesidades de salud del país, 17.3)indica que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de Destaque o Desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La Unidad Ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia medica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo Gobierno Regional o de la entidad, sin demandar Recursos adicionales Tesoro Público. Culminando el Residentado Medico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazar a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Medico;

Que, así mismo el artículo 56ª del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nª 007-2017-SA de la Ley Nª 30453 SOBRE LA DURACION DE LA AUTORIZACION DEL Residentado Medico tiene una duración de cinco (5) años, su renovación implica un nuevo procedimiento de autorización;

Que, mediante documento VISTO, con la opinión favorable del director ejecutivo, de la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del Acto Resolutivo correspondiente al M.C. HILAQUITA ZEVALLOS ROGER DAVID, con el Cargo de MEDICO, Nivel I, Nombrado, en la SEDE ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, de la Red Integrada Salud Ilo, el Destaque será a partir del 01 de agosto del 2025 al 31 de diciembre del 2025, teniendo como Sede al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - LIMA;

De conformidad con la Ley Nª 27783 – Ley de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Generales Ley Nª 27867 y sus modificatorias, Ley Nª 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico, Ley Nª 31953 de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo Nª 068-2024, el D.U. Nª 038-2019. Que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico, el D.S. Nª 420-2019-EF

decreto que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. Nª 038-2019, y demás normas pertinentes,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto del 2025 al 31 de diciembre del 2025, el desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE TEMPORAL, con retención de la PLAZA de origen de la SEDE ADMINISTRATIVA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, de la Red Integrada Salud Ilo, al M.C. ROGER DAVID HILAQUITA ZEVALLOS, para que preste servicio en el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - LIMA, en calidad de Residente en la Especialidad de PEDIATRIA.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la dependencia de destino que deberá emitir bajo responsabilidad a la Unidad de Recursos Humanos de la entidàd de origen, el récord de asistencia y desempeño efectivo del servidor destacado para efectos del pago de sus haberes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que, al término de la especialidad, el servidor civil deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialista.

ARITUCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21ª del Decreto Supremo Nª 004-2019 JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

REGIÓN MOQUEGUA RED INTEGRADA DE SALUD ILO DIRECCIÓN D.R.S. MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE(e)
JCSP/ADM(e)
SPJD/URH.
cc. Archivo
Legajo.
Remuneraciones
Selección
Interesado